Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CALDAS
Centro Zonal Manizales 1 (Caldas)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253700100008499 1

Manizales, 2025-08-13

Señor,
YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIO
Representante Legal
FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA
funarioquito@hotmail.com
Calle 7 # 3-51 Villamaria, Caldas
3126635111-3117204827-3148028918

ASUNTO: Cierre requerimiento por presuntos incumplimientos del Contrato de Aporte No. 17002662025, radicado con No. 20253700100007620 1 de fecha 24 de julio de 2025

Cordial Saludo;

De acuerdo con el asunto de la referencia, desde la supervisión del Contrato se notifica el cierre de requerimiento con fundamento en las siguientes consideraciones:

Requerimiento: # 20253700100007620 1 de fecha 24 de julio de 2025

ANTECEDENTES

1. El día **24 de julio** se realiza requerimiento radicado # 20253700100007620 1 a la EAS "Fundación Nuevo Amanecer de Colombia" por presuntos incumplimientos, específicamente por:

El ICBF y la Fundación Nuevo Amanecer de Colombia suscribieron el día 07/03/2025 Contrato de Aporte No.17002662025, con fecha de inicio del 14/03/2025 hasta el 30/09/2025; con objeto contractual "Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre".

El día 17 de julio del 2025, la financiera del CZM1 "Yulieth Nohelia Zuluaga", se encontraba con el auxiliar administrativo de la EAS "Fundación Nuevo Amanecer de Colombia" realizando legalización de cuentas del mes de junio 2025, en donde pudo evidenciar que la Entidad había realizado movimientos entre cuentas de diferentes contratos de aporte del ICBF, sin previa autorización de la Supervisión del contrato.

En los soportes del informe financiero del mes de junio, se evidenció por parte de la profesional de seguimiento a la ejecución financiara del Centro Zonal que, se realizó un ingreso en la cuenta bancaria de ahorros terminada en 9260 cuya cuenta corresponde al contrato de aporte No. 17001772025 y no al N°17002662025.

Seguimiento al uso efectivo del contrato de aporte No. 17002662025:

Movimiento de $10.000.000, ingreso que corresponde a traslado de la cuenta del contrato 17002662025 a la cuenta del contrato pedagógico 17001772025. ***Sin previa autorización.***

2. El día **01 de agosto,** la EAS remitió respuesta del requerimiento. **1.** *Respuesta Requerimiento radicado No. 20253700100013760 2.*

En cuanto las cuestaciones de la Supervisión, las respuestas emanadas por la EAS fueron las siguientes:

1. Presentar a la Supervisión del Contrato un plan de mejora con el fin de evitar errores por parte del personal encargado al momento del pago.

En atención al requerimiento formulado por ustedes en su calidad de supervisora y coordinadora del Centro Zonal Manizales Uno del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, respecto a presuntos movimientos no autorizados de recursos entre cuentas bancarias de diferentes contratos de aporte, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Atendiendo al requerimiento de la supervisión, la Fundación ha implementado un plan de mejora orientado a mitigar riesgos y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos. Este incluye:

Medidas correctivas:

- *Verificación detallada de todos los pagos o transacciones contra las facturas y órdenes emitidas.*
- *Identificación inmediata de errores financieros y solicitud oportuna de devolución al proveedor.*
- *Seguimiento al reintegro de recursos hasta su plena compensación en la cuenta correspondiente al contrato 17002662025.*

Medidas preventivas:

- *Retroalimentación al personal de pagos y contabilidad sobre la rigurosidad en la identificación de las cuentas contractuales.*
- *Implementación de un mecanismo de doble validación interna, previo a cualquier pago o traslado de fondos, con revisión y autorización cruzada entre áreas (De pagos y financiera).*

2. Presentar los documentos que sirven de soportes de las transacciones realizadas, es decir, sus traslados.

- *La EAS presento los soportes que sirven de soporte de las transacciones que fueron realizadas, como consta en el documento soporte **900780496** los traslados correspondientes, dejando a satisfacción de la supervisión y el apoyo financiero del contrato de aporte No. 17002662025.*

3. Presentar las facturas que permitan comprobar el pago doble y el correspondiente soporte de los dos (2) pagos realizados.

El día 17 de junio de 2025, se efectuó un movimiento desde la cuenta bancaria correspondiente al contrato de alimentación (No. 17002662025) hacia la cuenta del contrato pedagógico (No. 17001772025), específicamente de la cuenta No.500806842668 la cuenta de ahorros No. 500806749260.

Este traslado fue consecuencia de un error humano involuntario al momento de realizar un pago urgente. La persona encargada de realizar la transferencia tenía como propósito trasladar desde la cuenta maestra del contrato pedagógico No. 800806745522 a su respectiva cuenta de pagos, pero al operar desde el mismo portal bancario, seleccionó por equivocación la cuenta del contrato de alimentación.

Una vez identificado el error, se procedió a realizar el reintegro inmediato del valor de $10.000.000 a la cuenta correspondiente al contrato 17002662025, lo cual se encuentra debidamente soportado en los extractos y documentos bancarios que se adjuntan.

4. Presentar el soporte de la devolución realizada por parte del proveedor.

Adicionalmente, se identifica en el extracto bancario de la cuenta de ahorros 2668 que hay 2 devoluciones de dinero por el valor de $69.861.636 y $2.295.328, las cuales corresponden a un primer intento de pago al proveedor Distribuidora de bienes y servicios del eje S.A.S., que fue inicialmente reportado como rechazado por el sistema bancario; sin embargo, los pagos fueron procesados de manera exitosa, una vez identificada esta situación se hizo la solicitud al proveedor y el valor previamente debitado fue reintegrado a la cuenta de origen.

La devolución de este valor quedó reflejada en el extracto bancario del mes de junio de 2025. Se adjunta soporte documental de las transacciones, facturación, y extracto de la cuenta 500-806-84266-8.
5. Soporte del cierre de la cuenta de ahorros una vez se realicen los traslados.

- *La EAS presento los soportes que sirven de soporte del cierre de la cuenta de ahorros una vez fueron realizados los correspondientes traslados, dejando a satisfacción de la supervisión y el apoyo financiero del contrato de aporte No. 17002662025.*
- *En virtud de lo anterior, reiteramos nuestro compromiso institucional con la ejecución responsable, transparente y conforme a los lineamientos contractuales y normativos establecidos por el ICBF. Agradecemos la oportunidad para clarificar lo sucedido y fortalecer los mecanismos internos de control financiero y solicitamos que una vez evaluados los argumentos y soportes adjuntos se proceda con el cierre formal del presente requerimiento.*

3. Al tratarse el requerimiento de obligaciones relacionadas con la ejecución de los recursos, la supervisión solicitó el concepto de la profesional financiera del contrato de aporte, quien en el comité técnico operativo del contrato el día 8/08/2025 recomienda el cierre de este.

Una vez analizada la respuesta y soportes presentados por la EAS, se puede dar cierre al requerimiento inicial No. 20253700100007620l, dado que se ha cumplido y dejado a satisfacción de la supervisión por parte de la EAS las cuestaciones que dieron existencia del mismo.

Finalmente se exhorta a la EAS para que permanentemente preste especial atención a las situaciones por mejorar, y proactivamente proyecte las acciones de mejora, su implementación y seguimiento, en aras de fortalecer la calidad de los servicios de atención que hacen parte del presente contrato de aporte.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ ECHEVERRI
Coordinadora
Centro Zonal Manizales Uno
ICBF-Regional Caldas

MARIA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ
Supervisora-Contrato 17002662025
Centro Zonal Manizales Uno
ICBF-Regional Caldas

Proyectó: Alejandro Jaramillo Gómez – Abogado Contratista